

Acta N° 198 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre, de 2021, siendo las 8:30 horas, se auto convoca el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto N° 897/07, con las modificaciones efectuadas por el Decreto N° 2103/08 y el punto 3.2 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. Atento el distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 956/2020 y sus respectivas prórrogas, la reunión del Comité tendrá lugar en forma remota, en uso de las facultades conferidas por el punto 3.3 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. Procede asimismo la reunión en forma remota por la aplicación analógica de la Resolución General IGJ N° 11/2020 (B.O. 27/03/2020), que regulara las "Asambleas a distancia" y Resolución General CNV N° 830/2020. Se encuentran presentes la Sra. Directora Ejecutiva de la ANSES, Lic. María Fernanda Raverta; el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Rafael Ignacio Brigo; el Sr. Secretario de Hacienda, Lic. Raúl Rigo y el Sr. Secretario de Política Económica, Lic. Fernando Morra, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo. El Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Lic. Lisandro Cleri, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 2103/08 y el punto 1.2 del Acta citada. Por disposición de la misma norma la Presidencia del Comité es ejercida por la Señora Directora Ejecutiva de la ANSES, quien manifiesta que existe quórum suficiente para la constitución de la reunión conforme punto 4.1 del Acta citada más arriba. La Sra. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del día:

1. Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de Compañía General de Combustibles S.A. Clase 22 y Clase 23 para financiar un proyecto productivo a mediano y largo plazo en la Argentina.
2. Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento.

La Sra. Presidenta abre el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice **"Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de Compañía General de Combustibles S.A. Clase 22 y Clase 23 para financiar un proyecto productivo a mediano y largo plazo en la Argentina."** Toma la palabra el Lic. Cleri y expresa que considerando lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 27.574 el cual establece que: "...La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por intermedio del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), deberá priorizar aquellas inversiones que tengan impacto directo en la economía real promoviendo la sostenibilidad del sistema previsional y de la economía argentina en general...", desde el FGS se procedió a analizar la licitación de Obligaciones Negociables de Compañía General de Combustibles S.A. Clase 22 y Clase 23 que serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) ampliables por hasta US\$ 120.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento veinte millones) o el equivalente en pesos calculado al tipo de cambio inicial. Conforme surge del Suplemento de Precio, Aviso de Suscripción, Informe de Calificadora e Informe de la Universidad, el producido de la colocación tendrá como destino proyectos productivos a mediano y largo plazo, los cuales tendrán un impacto positivo en las variables macro y socioeconómicas, a través de un impulso en materia de actividad económica como así también en la generación de puestos de trabajo y recaudación tributaria.

Expone a continuación las principales condiciones financieras de las Obligaciones Negociables bajo estudio:

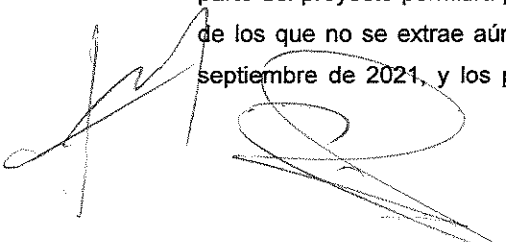
Instrumento	Clase 22 (USD – Link)	Clase 23 (USD – Link)
Fecha Emisión / Liquidación	Será el segundo Día Hábil desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informado en el Aviso de Resultados.	
Moneda de denominación	Dólares	
Moneda de integración y pago	Pesos al Tipo de Cambio Inicial / Aplicable	
Tipo de Cambio Inicial	Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.	
Tipo de Cambio Aplicable	Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500.	
Fecha de Cálculo	Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.	

Monto a emitir por cada clase	Por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones)	Por un valor nominal de hasta US\$90.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa millones), ampliable hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones).
Monto total	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente a Inversores Calificados por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$100.000.000, ampliables por hasta US\$120.000.000.	
Fecha de vencimiento	Será a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	Será a los 120 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Amortización	Íntegra en la Fecha de Vencimiento.	En 10 (diez) cuotas semestrales, por semestre vencido, iguales y consecutivas. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 66 (sesenta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Precio de emisión	100% del valor nominal.	
Tasa de interés	A licitar.	
Intereses	Se pagarán trimestralmente por período vencido. Método de cálculo: actual/365.	Se pagarán semestralmente por período vencido. Método de cálculo: actual/365.
Rescate a Opción de la Emisora	<p>En cualquier momento, a su sola opción, en su totalidad (pero no en parte), y al precio de rescate de capital que se detalla a continuación (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate):</p> <ul style="list-style-type: none"> Hasta el sexto mes al precio de 102% A partir del sexto mes y hasta el día anterior al vencimiento al precio de 101% 	<p>En cualquier momento a partir del mes sesenta (60) (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a su sola opción, en su totalidad (pero no en parte), y al precio de rescate de capital que se detalla a continuación (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate):</p> <ul style="list-style-type: none"> Desde el sexagésimo mes hasta el octogésimo al precio de 102% A partir del octogésimo mes y hasta el día anterior al vencimiento al precio de 101%
Calificación de Riesgo	AA-(arg) por Fix Scr	AA-(arg) por Fix Scr
Período de subasta pública	Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 15 de septiembre de 2021.	
Listado y Negociación	BYMA y MAE	
Ley Aplicable	República Argentina	

Continúa en uso de la palabra el Lic. Cleri quien informa que tal como surge del Suplemento de Precio, la Compañía empleará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables para financiar un proyecto productivo de mediano y largo plazo en sus activos de la Cuenca Austral de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de su programa de inversiones para desarrollar reservas de gas natural durante el período 2021/2022. El Proyecto se inscribe parcialmente en los compromisos asumidos por la Compañía el marco del Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales, creado por la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 46-E/2017, y modificada por la Resolución del mismo organismo N° 419 E-2017 las que resultan aplicables para la Cuenca Austral de acuerdo a lo Establecido por la Resolución N° 447-E/2017, y en los compromisos asumidos recientemente en el marco del Decreto N° 892/2020 que crea el Plan Gas IV. Las inversiones a realizar por la Compañía con el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables ascienden a US\$ 128.000.000 aproximadamente, que se estima distribuir de la siguiente manera: i) Desarrollos de Reservorios de Baja Permeabilidad "Tight" de la Formación de Magallanes: se prevé destinar aproximadamente US\$ 102.000.000 (o su equivalente en otras monedas) distribuidos en un 71% para la perforación de nuevos pozos no convencionales (tigh sands) y un 29% para construir y/o completar las instalaciones de superficie necesarias para la captación y evacuación de la producción de gas. Dentro de la actividad de construcción de nuevos pozos, se prevé la perforación de 24 pozos verticales/dirigidos y 4 pozos horizontales, ubicados principalmente en las concesiones de Campo Indio Este – El Cerrito y Campo Boleadoras; ii) Expansión del área productiva de la Cuenca vía Exploración de frontera: se prevé destinar aproximadamente US\$ 26.000.000 (o su equivalente en otras monedas) para financiar las inversiones de perforación y terminación de 5 nuevos pozos exploratorios en áreas sin producción reportada a la fecha y consideradas históricamente como de bajo potencial exploratorio, tales como Tapi Aike, Paso Fuhr y Piedrabuena. Sin perjuicio de las estimaciones realizadas en los puntos i) e ii) sobre el monto aproximado y la forma de distribución del producido neto de la colocación, la Compañía

podrá redistribuir los montos entre ambos proyectos conforme sus necesidades de capital, asimismo lo podrá aplicar a inversiones en activos físicos y bienes de capital en otros bloques y/o áreas adyacentes dentro de la Cuenca Austral. La Compañía estima que aplicará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, dentro de un plazo de ciento veinte (120) días, contados desde el cierre del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022. La falta de empleo de la totalidad del producido neto en dicho plazo, conllevaría para el emisor un devengamiento de Intereses Compensatorios Adicionales desde la fecha de finalización del plazo de aplicación del producido neto (exclusive) y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente (inclusive) o (ii) la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables (inclusive), lo que ocurra primero, equivalentes a una tasa fija nominal anual de 50 bps (cincuenta puntos básicos) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 22 y del 100 bps en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 23. Dentro de los 120 días corridos desde el cierre del ejercicio económico 2021, y posteriormente dentro de los 120 días corridos desde el cierre de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociable pendiente de aplicación al Proyecto Productivo, la Compañía pondrá a disposición en la AIF, en la página Web del MAE, en su página Web, y por un día hábil en el Boletín Diario de la BCBA, y en sus oficinas sitas en Bonpland 1745 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un "Reporte sobre el Estado de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables y el Estado del Proyecto Productivo" conteniendo información que surgirá de los registros internos de la Compañía (incluyendo contables), sobre. i) el estado de aplicación del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 22 y/o 23 según corresponda (información que estará certificada por un contador independiente), y ii) una descripción sobre el estado del Proyecto Productivo. Asimismo, cabe destacar que el incumplimiento en la aplicación de los fondos implicaría para la compañía la pérdida de todo beneficio impositivo contemplado en la Ley de Obligaciones Negociables (Art. 36 bis, Ley N° 23.576 -exenciones del impuesto al valor agregado a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías). Por su parte, el Art. 36, punto 2, establece que serán objeto del tratamiento impositivo las obligaciones negociables, siempre que cumplan, entre otras cosas, con las siguientes condiciones y obligaciones: "...La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto...". Independientemente de lo mencionado anteriormente, es importante recordar lo normado en el Art. 34 de la citada Ley, el cual establece que los directores y síndicos de la compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas.

El Lic. Cleri pone en conocimiento del Comité que, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 6°, inciso a), de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), la Compañía presentó un informe técnico, elaborado por la Universidad Nacional de Quilmes sobre los impactos económicos de inversiones en el segmento upstream de la producción de hidrocarburos por la empresa Compañía General de Combustibles S.A. En dicho informe la Universidad estudia el impacto que el proyecto tendría para el período 2021-2041 en las siguientes variables: valor bruto de la producción de gas natural y petróleo crudo, generación de empleo, recursos fiscales y balanza comercial; asimismo, menciona cómo estas variables influirían de manera positiva en el desarrollo regional y particularmente en los indicadores de pobreza e indigencia en la provincia de Santa Cruz. Del mismo surge que el proyecto bajo análisis prevé inversiones en un conjunto de bloques ubicados al sur de la provincia de Santa Cruz, sobre la Cuenca Austral. Se trata de inversiones destinadas a la explotación de bloques gasíferos, principalmente al desarrollo de recursos no convencionales de tight gas, es decir que constituye un proyecto enfocado fundamentalmente en la producción de gas natural, y en el que se espera obtener algunos volúmenes menores de petróleo asociado. Las áreas en las que se contempla incrementar la producción de hidrocarburos son: El Cerrito Oeste, Campo Indio, Campo Indio Este—El Cerrito y Campo Boleadoras. El proyecto contempla la perforación, completación y puesta en marcha de 33 nuevos pozos. De ellos, 28 corresponden a pozos de explotación en regiones ya exploradas, y 5 son pozos exploratorios que buscan evaluar el potencial en los bloques Campo Indio Este—El Cerrito (1 pozo de exploración); Tapi Aike (1 pozo); Piedrabuena (2 pozos) y Paso Fuhr (1 pozo). Además de estos 33 pozos que se perforarán, la construcción de instalaciones de superficie que forman parte del proyecto permitirá poner en producción 2 pozos adicionales en Campo Indio, que ya están perforados pero de los que no se extrae aún por la falta de infraestructura. La perforación de los pozos comenzaría en el mes de septiembre de 2021, y los primeros estarían ingresando en producción a finales de ese mismo año. Los últimos



pozos perforados, en tanto, tendrían su puesta en marcha hacia el mes de marzo de 2023, de acuerdo a la planificación presentada por la empresa. Adicionalmente, el proyecto incluye la realización de ciertas obras de infraestructura de superficie, para el tratamiento y transporte de la producción de hidrocarburos que se obtengan en los pozos realizados. El informe técnico citado concluye que el proyecto reviste el carácter de una inversión productiva de largo plazo con impacto socioeconómico positivo, especialmente en materia de su impacto en la balanza comercial y de generación de recursos fiscales, que son los dos elementos que más se destacan en materia de impactos económicos. En relación al impacto en la balanza comercial, se estima ingresos por US\$ 700 millones derivado de la sustitución de importaciones de combustibles. En materia fiscal, el Estado Nacional reduciría subsidios al sector energético (estimados en US\$ 512 millones), mientras a nivel provincial se verían favorecidos por el incremento en las regalías (US\$ 49 millones aproximadamente). A su vez, se estima un impacto relevante en materia de empleo (1.450 puestos de trabajo entre directos, indirectos e inducidos durante la etapa de perforación). Por último, los ingresos dirigidos a la seguridad social superarían los US\$ 15,5 millones, exclusivamente durante las tareas de perforación y conexión de los pozos y la realización de las instalaciones de superficie.

Seguidamente el Lic. Cleri manifiesta que la presente inversión fue objeto de análisis por la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos junto a la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos, la cual en su informe técnico detalló la viabilidad del proyecto y, analizó el impacto macroeconómico como su encuadre en las inversiones permitidas en el artículo N° 74 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias concluyendo que: *“...En consecuencia, de cumplirse la planificación y los objetivos manifestados en el proyecto, se concluye que el mismo impactará de manera positiva en las variables macro y socioeconómicas, a través de un incremento en la recaudación tributaria nacional y provincial y en los ingresos del sistema de seguridad social, el ahorro fiscal vía reducción de subsidios energéticos, la mayor disponibilidad de divisas (principalmente por la sustitución de importaciones de combustibles, y el fomento de exportaciones de petróleo crudo), la generación de empleo y los encadenamientos productivos motorizados. En este sentido, el proyecto analizado contribuirá al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social (cfr. Art. 8° de la Ley N° 26.425), convirtiéndose en una inversión potencialmente óptima para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Por lo antes expuesto cabe señalar que, desde la competencia específica de la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos y de la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos, la Inversión encuadra en el inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias, por lo que la misma se ajusta a lo establecido en el art. 1° de la Ley N° 27.574, y artículo 8° de la Ley N° 26.425, estando cumplido con los elementos allegados los presupuestos del inciso a) del artículo 6° del Anexo IV del Acta 172 del C.E...”*.

Continuando con la palabra el Señor Secretario de Actas agrega que la Dirección General de Inversiones y sus áreas dependientes analizaron la inversión en el marco de sus competencias concluyendo que: *“...En base al análisis efectuado, se considera que sería razonable suscribir los instrumentos que se detallan a continuación por hasta un monto total en su conjunto de VN U\$S 100 millones:- Obligaciones Negociables de Compañía General de Combustibles S.A. Clase 22 a una TNA mínima de 3,5% por un monto de hasta VN U\$S 10 millones. -Obligaciones Negociables de Compañía General de Combustibles S.A. Clase 23 a una TNA mínima de 6,05%, por un monto de hasta VN U\$S 100 millones.”*

Dicho ello, el Secretario de Actas hace saber que el Servicio Jurídico Permanente de ANSES mediante Dictamen Legal señaló que: *“Por las razones que se vienen de exponer, consideramos que la adquisición de las Obligaciones Negociables de Compañía General de Combustibles S.A. Clase 22 y Clase 23, cuyo producido neto de colocación la Sociedad aplicará para la para financiar un proyecto productivo de infraestructura, para desarrollar reservorios de baja permeabilidad “tight” en la formación Magallanes, incluyendo la perforación de 28 pozos en total ubicados en las concesiones de Campo Indio Este –El Cerrito y Campo Boleadoras, junto con la construcción de instalaciones de superficie y expansión del área productiva de la cuenca, vía exploración de frontera, la cual consiste en la perforación y terminación de 5 pozos exploratorios en las áreas de Tapi Aike, Paso Fuhr y Piedrabuena, al sur de la Provincia de Santa Cruz, sobre la Cuenca Austral, en las cuáles Compañía General de Combustibles S.A., se desempeña como operador, teniendo ésta la concesión, cfr. artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (Ley N° Ley N° 23.576, y sus modificatorias), no ofrece reparos jurídicos que formular en tanto, además, reúne todos los requisitos de validez de los actos administrativos detallados en el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Esto es, competencia del órgano emisor del acto, causa, objeto cierto y física y jurídicamente posible, procedimientos necesariamente previos, motivación y finalidad lícita y proporcionada a los medios utilizados (conf. Dictámenes 253:113).”*

Continuando con el uso de la palabra el Secretario de Actas indica que el día 14 de septiembre del 2021 el **Comité de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad** (cfr. Resolución DEA N° 476/2009, Resolución DEA N°11/2012, Acta N°107/2012 C.I, y cuya integración surge de lo prescripto en el Artículo 6° RESOL-2020-417-ANSES-ANSES, quienes han de concurrir en orden a la formación de la voluntad imputable al órgano en su conjunto, más allá del mero criterio individual de cada uno de sus miembros), se auto convocó en la sede del FGS sita en Tucumán 500 de esta Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones del FGS, y mediante Acta N° 596 dio tratamiento a la licitación de las Obligaciones Negociables de Compañía General de Combustibles S.A. Clase 22 y Clase 23 destinadas a financiar un proyecto productivo a mediano y largo plazo en la Argentina. En la citada reunión el Comité resolvió de manera unánime al cabo de deliberaciones, que la suscripción objeto de análisis, es admisible y procedente en los términos del artículo 74 de la Ley N°24.241 y del artículo 8° de la Ley N°26.425 (texto según Ley N°27.574).

Con los antecedentes descriptos, se sometió a consideración de este Comité Ejecutivo la presente operación financiera el cual luego de breves deliberaciones y, en el marco de los artículos 7° y 8° inciso c) del Decreto N° 897/2007, modificado por el Decreto N° 2103/2008 y artículo 6 inciso b) de los Principios resuelve aprobar la suscripción por hasta un monto total en su conjunto de VN U\$S 100 millones:- Obligaciones Negociables de Compañía General de Combustibles S.A. Clase 22 a una TNA mínima de 3,5% por un monto de hasta VN U\$S 10 millones. -Obligaciones Negociables de Compañía General de Combustibles S.A. Clase 23 a una TNA mínima de 6,05%, por un monto de hasta VN U\$S 100 millones, siendo que los títulos bajo análisis resultan elegibles y se respetan los Principios de Seguridad y Rentabilidad de la Inversión de ese tipo de activos, se encuadran dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo al inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias y se respetan los límites de inversión establecidos en los Principios de Seguridad y Rentabilidad.

A continuación, se pasa a considerar el segundo y último punto del orden del día, que dice **"Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento."** Toma la palabra la Lic. Raverta y expresa que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la presente reunión. Habiendo tomado nota y no existiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 9:30 horas.

LISANDRO P. CLERI
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DE OPERACIÓN DEL FGS

Lic. Rafael Ignacio BRIGO
Secretario de Finanzas
Ministerio de Economía

FERNANDO MARTIN MORRA
Secretario de Política Económica
Ministerio de Economía

Lic. Raúl RIGO
Secretario de Hacienda
Ministerio de Economía

Lic. María Fernanda Raverta
Directora Ejecutiva